



LIBERTAD Y DESARROLLO

TEMAS PÚBLICOS

www.lyd.org

Nº 1.161

6 de junio 2014

ISSN 0717-1528

FIN DEL COPAGO: MENOS RECURSOS Y MENOS INTEGRACIÓN

- El proyecto de ley genera incertidumbre en el 73% de los estudiantes del sector particular subvencionado que hoy asisten a establecimientos con financiamiento compartido.
- Es falso que este sector esté fuera del alcance de las familias vulnerables, pues los datos muestran que el 42% de quienes estudian en él han sido clasificados como prioritarios. Más aún, el 55% de estos alumnos prioritarios son beneficiarios de la subvención escolar preferencial (SEP) y, por lo tanto, estudian de manera gratuita junto a hijos de familias que pagan un copago desde sus propios bolsillos.
- Lo que ocurre al interior de estas salas de clases es una muestra de integración socioeconómica debido a la posibilidad de tener financiamiento compartido y SEP a la vez. Sin embargo, la iniciativa elimina esta opción al año siguiente de su promulgación.

Esta semana se dio cuenta en la Cámara de Diputados el proyecto de ley, ya anunciado por la Presidenta Bachelet hace algunas semanas, que introduce nuevos requisitos para que un sostenedor particular pueda recibir subvención. Entre ellas prohíbe tener fines de lucro, realizar procesos de selección y hacer cobros obligatorios a los padres.

En nuestro Temas Públicos N° 1.160 – Educación Particular Subvencionada: Incertidumbre en el Futuro de los Estudiantes discutimos cómo algunas de estas nuevas exigencias constituirán limitantes importantes para el desarrollo y continuidad de proyectos educativos de sostenedores privados que perciben subvención. En el fondo, el proyecto de ley tiende a transformar al Estado en el único oferente de educación subvencionada.

Ahora bien, el futuro de la educación particular subvencionada y el escenario que enfrentarán los estudiantes y sus familias, puede examinarse también desde el punto de vista del financiamiento con que dispondrán las escuelas luego de los cambios que introduce la

MÁS INFORMACIÓN

http://www.lyd.com/wp-content/files_mf/tp1.160fineducaci%C3%93nparticularsubvencionadaml.pdf

http://www.lyd.com/wp-content/files_mf/tp1.159educaci%C3%93nlml.pdf



LIBERTAD Y DESARROLLO

TEMAS PÚBLICOS

www.lyd.org

Nº 1.161

6 de junio 2014

ISSN 0717-1528

iniciativa. Éste es precisamente el análisis que realizamos a continuación.

¿QUÉ DICE EL PROYECTO DE LEY?

El proyecto de ley establece como nuevo requisito para recibir subvención, que los sostenedores no realicen cobro alguno a las familias (ni financiamiento compartido, derecho de matrícula, ni cualquier aporte económico de ningún tipo).

- Eliminación del financiamiento compartido

El proyecto de ley establece como nuevo requisito para recibir subvención que los sostenedores no realicen cobro obligatorio alguno a las familias (ni financiamiento compartido, ni derecho de matrícula o escolaridad, ni cualquier aporte económico de ningún tipo).

Además, indica que los colegios que actualmente cobran un copago podrán seguir afectos a este régimen por un plazo de 10 años, tras lo cual se elimina por completo esta opción. Mientras tanto, lo que se hace es fijar nominalmente el tope en el actual máximo de cobro mensual (\$ 84.233ⁱ), el que disminuirá anualmente en el equivalente al aumento promedio en pesos que haya tenido la subvención promedio sin jornada escolar completa. Esto significa que los colegios que cobren el tope tendrán que ir bajándolo año a añoⁱⁱ.

En cuanto a la subvención entregada a los establecimientos que sigan cobrando financiamiento compartido, será la que resulte de descontar los siguientes porcentajes. Según el copago mensual exigido a los padres: si éste es menor de \$1 0.529, se resta el 0%; si está entre \$1 0.529 y \$ 21.058, se resta el 10% del total de subvenciones; si está entre \$ 21.058 y \$ 42.116 se resta el 20%; y si está entre \$ 42.116 y \$ 84.233, el 35%.

Lo que sí se seguirá permitiendo son las donaciones o aportes voluntarios por parte de los padres, los que, sin embargo, no podrán ser considerados como requisito de ingreso o permanencia de los estudiantes, perdiendo la lógica de compromiso permanente de las familias con el establecimiento en el que se educan sus hijos, que hoy sí tiene el financiamiento compartido. Además, estos recursos deberán restringirse al mismo uso y fiscalización establecidos para la subvención, y en caso de exceder el 10% del monto recaudado por subvención, sufrirán descuentos. Con todo, se pierde el incentivo a que los padres quieran hacer este tipo de aportes.



LIBERTAD Y DESARROLLO

TEMAS PÚBLICOS

www.lyd.org

Nº 1.161

6 de junio 2014

ISSN 0717-1528

**Los establecimientos
educacionales que hoy
cobran un
financiamiento
compartido, y que
además reciben SEP
por sus alumnos
prioritarios, no podrán
seguir recibiendo esta
subvención mientras
no renuncien
inmediatamente a
cobrar un copago al
resto de los
estudiantes. De esta
forma, se da un golpe a
la integración.**

Por último, el proyecto de ley establece que los establecimientos educacionales que hoy cobran un financiamiento compartido, y que además reciben subvención escolar preferencial (SEP) por sus alumnos prioritarios (de manera que estos estudian de forma gratuita), no podrán seguir recibiendo esta subvención mientras no renuncien inmediatamente a cobrar un copago al resto de los estudiantesⁱⁱⁱ. De esta forma, se da un golpe a la integración que generan estos establecimientos, en la medida que reúnen en una misma sala de clases a estudiantes prioritarios, exentos de cualquier cobro, con estudiantes cuyos padres pagan un copago.

- **Nuevas subvenciones que introduce el proyecto**

La iniciativa contempla la creación de nuevos aportes para los establecimientos educacionales que renuncien al financiamiento compartido. En primer lugar, crea una subvención denominada “aporte por gratuidad”, destinada a establecimientos gratuitos y sin fines de lucro, equivalente a 0,45 USE mensuales por alumno en régimen, es decir, cerca de \$9.500. Ésta comenzará pagando 0,25 USE (\$ 5.260) por alumno a inicios del año escolar subsiguiente a la publicación de la ley e irá aumentando en 0,1 USE cada año hasta las 0,45 USE por alumno.

En segundo lugar, el proyecto de ley establece la creación de un nuevo tramo de subvención escolar preferencial (SEP), que se entregará a los denominados “alumnos preferentes”. Estos corresponderán a aquéllos que no clasifican como prioritarios (que son aproximadamente los del 40% más vulnerable), pero que integran un hogar perteneciente al 80% más vulnerable. Este grupo recibirá una subvención equivalente a 0,847 USE para los alumnos hasta 6° básico (aproximadamente \$ 17.836) y 0,5645 USE para los alumnos de 7° básico a 4° medio (\$ 11.887).

SITUACIÓN ACTUAL VERSUS ESCENARIO QUE PLANTEA EL PROYECTO

El panorama actual es el siguiente: 73% de los estudiantes del sector particular subvencionado asisten a un establecimiento con financiamiento compartido. Es falso que dicho grupo esté fuera del alcance de las familias vulnerables: los datos muestran que 42% de quienes estudian en él han sido clasificados como prioritarios. Más aún, por lo menos 55% de los alumnos prioritarios son beneficiarios de la SEP, y por lo tanto estudian de manera gratuita junto a hijos de familias



LIBERTAD Y DESARROLLO

TEMAS PÚBLICOS

www.lyd.org

Nº 1.161

6 de junio 2014

ISSN 0717-1528

Es falso que el sector particular subvencionado con financiamiento compartido esté fuera del alcance de las familias vulnerables. Pues los datos muestran que un 42% de quienes estudian en él han sido clasificados como prioritarios.

que pagan un copago desde sus propios bolsillos. Si además consideramos que la normativa vigente establece que el 15% de los alumnos más vulnerables deben estar exentos de cualquier cobro^{iv}, podemos concluir que hay más alumnos que estudian gratis en colegios con copago que los números antes mencionados. En suma, lo que ocurre al interior de estas salas de clases es una muestra clara de integración socioeconómica, debido a la posibilidad (e incluso obligación) de acoger bajo un mismo techo niños que pueden pagar financiamiento compartido y menores de alta vulnerabilidad como lo son aquellos beneficiarios de la SEP.

La pregunta natural que surge es cuál será el escenario futuro que enfrentarán los estudiantes, especialmente los más vulnerables, respecto de los recursos con que éstos van a contar para seguir educándose en caso de aprobarse el proyecto de ley en su estado actual. Cabe destacar que, para responder a esta pregunta, no consideraremos las decisiones de continuidad que tomen los sostenedores^v.

Para responder esta interrogante, realizamos el siguiente ejercicio. Comparamos los recursos con que cuentan hoy los establecimientos particulares subvencionados que cobran un financiamiento compartido, con los recursos con que dispondrían de acuerdo a lo que establece el proyecto de ley. En otras palabras, en qué situación quedan los colegios si es que el financiamiento compartido que se recauda en la actualidad (aproximadamente \$ 520 millones de dólares) se sustituyera por el aporte de gratuidad y la subvención por alumno preferente planteadas en la iniciativa^{vi}. Nos enfocamos en el número de alumnos que se verían perjudicados, especialmente los prioritarios, pues uno de los principales objetivos que se ha dado para enviar este proyecto es aumentar sus oportunidades de acceder a una mejor educación.

En la tabla a continuación se muestra el número de establecimientos y estudiantes que, de adherir a la gratuidad que establece este proyecto (dejando para ello de cobrar un financiamiento compartido), se verían perjudicados respecto a los recursos con que contarían para el proceso educativo.



LIBERTAD Y DESARROLLO

TEMAS PÚBLICOS

www.lyd.org

Nº 1.161

6 de junio 2014

ISSN 0717-1528

CERCA DE 450 MIL ALUMNOS SE VERÁN PERJUDICADOS CON EL PROYECTO DE LEY

Tabla N°1: Perjudicados en el nuevo escenario de financiamiento

En lo inmediato tendremos mínimo 22 mil alumnos que hoy estudian gratuitamente en ellos que se verán perjudicados por dejar de recibir SEP y, por lo tanto, dejar de obtener el beneficio de la gratuidad. Esto último es una subestimación, dado que hay otros 45 mil alumnos que también están exentos de cobro por pertenecer al 15% más vulnerable.

El 33% de los establecimientos particulares subvencionados que cobran financiamiento compartido verán disminuidos sus recursos totales.
En estos colegios estudian 446.796 alumnos , equivalentes al 36% de las matrículas del sector.
Hay 121.144 alumnos prioritarios que se verán perjudicados. Es decir, de cada 4 estudiantes perjudicados, 1 es hoy clasificado como prioritario (pertenecer al 40% más vulnerable de la población).
Entre los perjudicados también habrá al menos 22 mil alumnos que estudian gratis en estos colegios debido a que reciben SEP, y otros 45 mil que, por pertenecer al 15% más vulnerable, también están libres de cobro.

Fuente: Elaboración propia con bases de datos del Ministerio de Educación de matrícula, financiamiento, y alumnos prioritarios.

Así, de acuerdo a nuestras estimaciones, 36% de los estudiantes del sector particular subvencionado con financiamiento compartido se verá perjudicado si sus colegios dejan de cobrar este copago. El motivo es que disminuirían los recursos con que dispondrían sus escuelas, pues los aportes por gratuidad y por alumno preferente no lograrán compensar la eliminación del copago.

En este contexto, y desde el punto de vista de la posibilidad de continuar con un proyecto educativo, es esperable que estos colegios opten por no renunciar al financiamiento compartido. En lo inmediato esto significa que tendremos mínimo 22 mil alumnos, que hoy estudian gratuitamente en ellos, que se verán perjudicados por dejar de recibir SEP y, por lo tanto, dejar de obtener el beneficio de la gratuidad (pues el proyecto de ley establece incompatibilidad inmediata entre SEP y financiamiento compartido). Esto último es una subestimación, pues hay otros alumnos que también están exentos de cobro, tanto por pertenecer al 15% más vulnerable como por recibir becas que entregan voluntariamente los colegios. Si bien no disponemos de información



LIBERTAD Y DESARROLLO

TEMAS PÚBLICOS

www.lyd.org

Nº 1.161

6 de junio 2014

ISSN 0717-1528

La iniciativa dificulta la continuidad de la educación particular subvencionada. Además, propende a brindarle al Estado una posición monopólica en la provisión de educación subvencionada, con efectos negativos tanto en el respeto a la libertad de enseñanza, como en la calidad de la educación que reciben nuestros niños.

sobre éstos, por regla de tres podemos calcular que superan los 45 mil alumnos.

Con el transcurso del tiempo, hasta los 10 años en que se podrá seguir cobrando un copago, es probable que estos establecimientos opten por convertirse a particular pagado, dejando de ser opción para la mayor parte de las familias.

CONCLUSIÓN

Según nuestras estimaciones a partir de información del Ministerio de Educación, el 73% de los estudiantes del sector particular subvencionado asiste a un establecimiento con financiamiento compartido. Es falso que este sector esté fuera de alcance de familias vulnerables, pues los datos muestran que el 42% de quienes estudian en él han sido clasificados como prioritarios. Más aún, por lo menos el 55% de estos alumnos prioritarios son beneficiarios de la SEP y, por lo tanto, estudian de manera gratuita junto a hijos de familias que pagan un copago desde sus propios bolsillos. Lo que ocurre al interior de estas salas de clases es una muestra de integración socioeconómica, debido a la posibilidad de tener financiamiento compartido y SEP a la vez. El proyecto de ley que ha propuesto el Gobierno, tal como está, elimina esta posibilidad al año siguiente de su promulgación.

Y no sólo lo anterior, de acuerdo a lo que hemos analizado anteriormente, la iniciativa, en su estado actual, dificulta la continuidad de la educación particular subvencionada. Además, propende a brindarle al Estado una posición monopólica en la provisión de educación subvencionada, con efectos negativos tanto en el respeto a la libertad de enseñanza, como en la calidad de la educación que reciben nuestros niños.

Si el objetivo que se ha planteado es entregar más recursos para la educación y ampliar las opciones educativas de las familias más vulnerables, lo cierto es que ninguna de estas cosas se logra: tendremos estudiantes que verán disminuidos sus recursos educativos y familias vulnerables imposibilitadas de seguir estudiando gratuitamente en el colegio en el que lo hace hoy.



LIBERTAD Y DESARROLLO

TEMAS PÚBLICOS

www.lyd.org

Nº 1.161

6 de junio 2014

ISSN 0717-1528

ⁱ La ley define el tope máximo a cobrar en 4 unidades de subvención (USE), las que se reajustan anualmente. Hoy la USE es de \$ 21.058, por lo tanto el tope máximo de 4 USE equivale a los \$ 84.233.

ⁱⁱ El tope máximo a cobrar disminuirá por dos fuente: primero, por la imposibilidad de ir ajustando los cobros conforme se incrementa la USE, y segundo, debido a que año a año se irá bajando el tope máximo permitido.

ⁱⁱⁱ Artículo 17 transitorio.

^{iv} Art. 23 y 24 DFL N° 2 1998.

^v Ver Temas Públicos N° 1.160 – Educación Particular Subvencionada: Incertidumbre en el Futuro de los Estudiantes.

^{vi} Para este cálculo excluimos los establecimientos educacionales que sólo imparten enseñanza parvularia y/o especial. Además, utilizamos los siguientes supuestos:

- Que la subvención para alumnos preferentes alcanzará al 90% de los alumnos no prioritarios, y se utiliza un promedio de \$ 14.861 (por la dificultad de distinguir entre alumnos de enseñanza básica y media).
- Se omite el nuevo descuento en la subvención que establece el proyecto de ley según el tramo de copago, debido a la imposibilidad que tenemos para identificar cuánto cobra exactamente cada colegio.